

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO SÉPTIMO; EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 33 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**II LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

La Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4.3 y 33.3 de la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; 29, apartado D, inciso a de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13, fracción LXIV, 67, 70, fracción I, 72, fracciones I, VIII y X, 77, párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 103, fracción I, 104, 105, 106, 107, 256, 257, 258, 259 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de este Honorable Pleno el presente **Dictamen en sentido positivo con modificaciones a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación del capítulo séptimo; el primer párrafo y las fracciones I, VII y VIII del artículo 33 y se adiciona una fracción IX al artículo 33 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México presentada por la Diputada Marisela Zúñiga Cerón**, lo anterior al tenor de la siguiente:

## METODOLOGÍA

El Dictamen que se presenta, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 106 y 256 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente instrumento sigue el siguiente orden:

- A. En el apartado “**PREÁMBULO**” se señala la competencia de la Comisión, adicionalmente se hace constar el planteamiento del problema, se sintetiza el contenido y alcances de las iniciativas materia del presente dictamen.
- B. En el apartado de “**ANTECEDENTES**”, se hace constar del trámite de inicio del proceso legislativo, jurisdiccional y administrativo del asunto del dictamen.
- C. En el apartado “**CONSIDERANDOS**” se vierten los criterios de valoración utilizados por la comisión, así como el resultado de los análisis de la consulta para emitir la resolución del presente dictamen.
- D. En el apartado “**PUNTOS RESOLUTIVOS**” las diputadas y diputados integrantes de la comisión, expresan el sentido del proyecto de dictamen, el cual se someterá a votación de la mayoría en el pleno de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México.

## PREÁMBULO

A la Comisión de Derechos Humanos de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le fue turnadas para su análisis y dictamen la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación del capítulo séptimo; el primer párrafo y las fracciones I, VII y VIII del artículo 33 y se adiciona una fracción IX al artículo 33 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México presentada por la Diputada Marisela Zúñiga Cerón.

En consecuencia, se concluye que, en atención a los principios de eficiencia y economía legislativa, en el presente dictamen se resuelva la siguiente iniciativa:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación del capítulo séptimo; el primer párrafo y las fracciones I, VII y VIII del artículo 33 y se adiciona una fracción IX al artículo 33 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México presentada por la Diputada Marisela Zúñiga Cerón, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

## **FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

El Congreso de la Ciudad de México es competente para legislar la materia a que se refiere cada una de las iniciativas relacionadas en el presente instrumento legislativo, atento a lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1; apartado D, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

De igual forma la Comisión de Derechos Humanos, es competente para conocer de la iniciativa relacionada en el proemio del presente dictamen. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70, fracción I, 72 fracciones I y X, 74, fracción XVII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1º, 103, fracción I, 106, 187, 221, fracción I, 222, fracciones III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Es menester mencionar que la iniciativa tiene la finalidad de atender la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativa a la acción de inconstitucionalidad 244/2020.

## **ANTECEDENTES**

1. El veintiocho de julio de dos mil veinte en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se publicó el decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo Séptimo; el primer párrafo y las fracciones I, VII y VIII del artículo 33 y se adiciona una fracción IX al artículo 33 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.
2. El veintisiete de agosto de dos mil veinte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una acción de inconstitucionalidad por la transgresión al derecho a la consulta previa, estrecha y activa de las personas con discapacidad, a través de ellos y las organizaciones que las representan.
3. Con fecha siete de junio de dos mil veintidós, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que era procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad 244/2020 por lo cual se declaró la invalidez del decreto mencionado, el cual surtirá efecto a los doce meses de haber notificado a este órgano Legislativo, no obstante, durante ese lapso el supremo tribunal mandata a realizar la consultar a las personas con discapacidad.
4. El día 13 de diciembre de dos mil veintidós, la Diputada Marisela Zúñiga Cerón presento ante el Pleno de este órgano Legislativo la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación del capítulo séptimo; el primer párrafo y las fracciones I, VII y VIII del artículo 33 y se adiciona una fracción IX al artículo 33 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.
5. El día cinco de diciembre de dos mil veintidós, en la novena sesión ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, se aprobó el acuerdo, por el que se emiten la convocatoria y las bases para la realización de la consulta a personas con discapacidad en cumplimiento de la sentencia derivada de las Acción de Inconstitucionalidad 244/2020 sobre la declaración de invalidez del Decreto por el que se reforma la denominación del capítulo séptimo, el primer párrafo y las fracciones I, VII, y VIII del artículo 33 y se adiciona una fracción IX al artículo 33 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

6. El día catorce de diciembre de dos mil veintidós, la Presidencia de la Mesa directiva del Congreso de la Ciudad de México con oficio número MDPPOSA/CSP/2638/2022 turnó el contenido de la iniciativa a la Comisión de Derechos Humanos para su análisis y dictamen.

7. Que el día veinte de enero de dos mil veintitrés, en las oficinas de la Comisión de Derechos Humanos se recibió el oficio CAOQCAI/CCDMX/IIL/26/2023 mediante el cual, la Licenciada Pilar Jiménez Islas, Secretaria Técnica del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales de este órgano Legislativo, hace del conocimiento de la Diputada Presidenta Marisela Zúñiga Cerón, que conformidad al artículo 25, apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículo 165, fracción I del Reglamento del Congreso, ha transcurrido el tiempo de diez días hábiles para que la ciudadanía en general pudiera emitir opinión a la iniciativa en comento sin que se generaran opiniones.

### **OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

La iniciativa presentada por la Diputada Marisela Zúñiga Cerón, materia del presente dictamen, tiene la finalidad de dar respuesta a la Sentencia a la Acción de Inconstitucionalidad 244/2020 promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en la que se declara la inconstitucionalidad de diversas disposiciones aprobadas a la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México y que fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de julio de 2020.

En esencia, la modificación a la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad es la misma que el decreto del veintiocho de julio de dos mil veinte, sin embargo, en este proceso legislativo se realizará la consulta a las personas con discapacidad al que está obligado este Congreso.

Asimismo, se señala claramente en la iniciativa que, *“en la inteligencia de atender la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la comisión dictaminadora tiene la obligación*

*convencional de realizar una consulta a las personas con discapacidad, teniendo en cuenta los parámetros que ha fijado la Corte<sup>1</sup> que, a continuación, se señalan:*

- Previa, pública, abierta y regular. El órgano legislativo debe establecer reglas, plazos razonables y procedimientos en una convocatoria, en la que se informe de manera amplia, accesible y por distintos medios, la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar tanto en el proyecto de iniciativa, como en el proceso legislativo, dentro del cual se debe garantizar su participación, de manera previa al dictamen y ante el Pleno del órgano deliberativo, durante la discusión, por lo cual deben especificarse en las convocatorias los momentos de participación.*
- Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad. Las personas con discapacidad no deben ser representadas, sino que, en todo caso, cuenten con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que puedan hacerlo tanto de forma individual, como por conducto de las organizaciones de personas con discapacidad representadas primordialmente por personas con discapacidad. Además, también debe de tomarse en cuenta a niños, niñas y adolescentes discapacidad.*
- Accesible. Las convocatorias deben realizarse con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y lenguaje claro, así como adaptadas para ser entendible de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad, por distintos medios, incluidos los sitios web de los órganos legislativos, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera, como, por ejemplo, los macrotipos, la interpretación en lengua de señas, el braille y la comunicación táctil. Además de que las instalaciones de los órganos parlamentarios también deben ser accesibles a las personas con discapacidad. Para la manifestación de la voluntad, en atención a la diversidad de las personas con discapacidad, deben de contemplarse apoyos para la toma de decisiones y ajustes razonables.*

*Aunado a ello, el órgano legislativo debe garantizar que la iniciativa, los dictámenes correspondientes y los debates ante el Pleno del órgano legislativo se realicen con este mismo formato, a efecto de que se posibilite que las personas con discapacidad comprendan el contenido de la iniciativa y se tome en cuenta su opinión, dando la posibilidad de proponer cambios tanto en ésta como durante el proceso legislativo.*

*Para favorecer la accesibilidad debe de considerarse la difusión en los medios de comunicación a través de las emisoras de radio y los programas de televisión pública, abarcando toda la diversidad de personas con discapacidad como titulares de derechos.*

---

<sup>1</sup> Sentencia Acción de Inconstitucionalidad 109/2016. Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Resuelta en sesión de 20 de octubre de 2020. Disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=209458>

- *Informada. A las personas con discapacidad o comunidades involucradas se les debe informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretenden tomar.*
- *Significativa. Lo cual implica que en los referidos momentos del proceso legislativo se debata o se analicen las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos que las representan.*
- *Con participación efectiva. Que abone a la participación eficaz de las personas con discapacidad, las organizaciones y autoridades que los representan, en donde realmente se tome en cuenta su opinión y se analice, con el propósito de que no se reduzca su intervención a hacerlos partícipes de una mera exposición, sino que enriquezcan con su visión la manera en que el Estado puede hacer real la eliminación de barreras sociales para lograr su pleno desarrollo en las mejores condiciones, principalmente porque son quienes se enfrentan y pueden hacer notar las barreras sociales con las que se encuentran, a efecto de que se puedan diseñar mejores políticas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones, no obstante el estado físico, psicológico o intelectual que presenten en razón de su discapacidad, así como por su género, minoría de edad, y con una cosmovisión amplia de las condiciones y dificultades sociales, como las condiciones de pobreza, de vivienda, salud, educación, laborales, etcétera.*
- *Transparente. Para lograr una participación eficaz es elemental garantizar la transparencia en la información que generen los órganos estatales, la que aporten las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, así como del análisis y debate de sus aportaciones.*
- *Adaptable al contexto. En adición a los requisitos anteriores, la Observación General no. 7 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que, ante emergencias, debe de adaptarse la consulta al contexto, por lo que debe de tomarse en cuenta la actual pandemia por COVID19.” SIC*

En razón de lo anterior, dada la trascendencia de la iniciativa que nos ocupa, se inserta íntegro el decreto de la Diputada promovente a continuación:

*ÚNICO: Se reforma denominación del Capítulo Séptimo; el primer párrafo y las fracciones I, VII y VIII del artículo 33 y se adiciona una fracción IX al artículo 33 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, para quedar como sigue:*

## **LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **CAPÍTULO SÉPTIMO**

#### **DEL DERECHO A LA MOVILIDAD**

**Artículo 33.-** *Corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para garantizar*

*el derecho a la Movilidad, realizar lo siguiente:*

**I.-** *Elaborar y ejecutar un programa permanente de adecuación y accesibilidad universal en las unidades de transporte público y en el Sistema Integrado de Transporte Público, tomando en consideración las disposiciones del Manual de Equipamiento Básico, a fin de que puedan garantizar la accesibilidad de usuarios con sillas de ruedas y demás personas con discapacidad que hagan uso del transporte público;*

**II. al VI. ...**

**VII.-** *Realizar programas de sensibilización a todas las personas trabajadoras en el Sistema Integrado de Transporte Público, respecto de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como el respeto debido a los mismos, auxiliados en todo momento por el Instituto;*

**VIII.-** *Realizar programas de capacitación permanente sobre la accesibilidad universal, dirigidos a todo el personal que labora en la Secretaría; y*

**IX.-** *Promover un diseño vial para las personas con discapacidad, ajustándose a principios de diseño universal y accesibilidad que les permita transitar en condiciones de inclusión y seguridad, atendiendo a la jerarquía de movilidad.*

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación.*

**SEGUNDO.** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. SIC*

## **CONSIDERANDOS**

En este apartado se procede a realizar un análisis de la legitimidad en la presentación de la iniciativa, así como del cumplimiento de los requisitos reglamentarios de forma y contenido, finalmente se establece la metodología para realizar el análisis de cada una de ellas y su viabilidad jurídica, en apego al marco constitucional y convencional. El presente apartado constituye la base de los argumentos que motivan y sustentan el sentido del presente dictamen.

**PRIMERO.** Que, de conformidad con el artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México y el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso, la facultad de iniciar leyes o decretos compete a las diputadas y diputados del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo anterior, las y los integrantes de esta comisión dictaminadora hemos constatado que la iniciativa mencionada en el proemio del presente dictamen fue presentada por quien se encuentra legitimada constitucional y legalmente para accionar la función legislativa.

**SEGUNDO.** Que, de conformidad con el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos procedimos a revisar que la iniciativa, sujeta a estudio, cumpliera con los requisitos de forma y contenido establecidos en el reglamento aplicable.

En esta lógica se constata que la iniciativa fue presentada por la diputada proponente de manera impresa, con encabezado y título, conteniendo una exposición de motivos en la que se fundamentó y motivó la propuesta y con argumentos que la sustentaron, planteando el problema que la iniciativa pretende resolver, así como los ordenamientos a modificar y el texto normativo propuesto, artículos transitorios, lugar, fecha, nombre y firma de la legisladora.

**TERCERO.** Que las personas legisladoras integrantes de esta dictaminadora damos cuenta de que la materia de la iniciativa que nos ocupa se encuentra íntimamente relacionada con la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) derivada de la Acción de Inconstitucionalidad 244/2020 y que se da cuenta en sus resolutivos que a continuación se citan a la letra:

*PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.*

*SEGUNDO. Se declara la invalidez del Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo Séptimo; el primer párrafo y las fracciones I, VII y VIII del artículo 33 y se adiciona una fracción IX al artículo 33 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de julio de dos mil veinte, de conformidad con el considerando quinto de esta decisión.*

*TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, previo desarrollo de la respectiva consulta a las personas con discapacidad, ese Congreso deberá legislar en los términos precisados en los considerandos quinto y sexto de esta ejecutoria.*

*CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.*

En este tenor esta dictaminadora deja constancia que la SCJN en la acción de inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018 señaló una serie de elementos mínimos que deben de cubrir las consultas a personas con discapacidad y describe las condiciones para satisfacer los requisitos, las cuales deben de ser:

*a) **Previa, pública, abierta y regular.** El órgano legislativo debe establecer reglas, plazos razonables y procedimientos en una convocatoria, en la que se informe de manera amplia, accesible y por distintos medios, la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar tanto en el proyecto de iniciativa, como en el proceso legislativo, dentro del cual se debe garantizar su participación, de manera previa al dictamen y ante el Pleno del órgano deliberativo, durante la discusión, por lo cual deben especificarse en las convocatorias los momentos de participación.*

*b) **Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad.** Las personas con discapacidad no deben ser representadas, sino que, en todo caso, cuenten con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que puedan hacerlo tanto de forma individual, como por conducto de las organizaciones de personas con discapacidad, además de que también se tome en cuenta a las niñas y niños con discapacidad, así como a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad.*

*c) **Accesible.** Las convocatorias deben realizarse con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y lenguaje claro, así como adaptadas para ser entendible de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad, por distintos medios, incluidos los sitios web de los*

*órganos legislativos, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera, como, por ejemplo, los macro tipos, la interpretación en lengua de señas, el braille y la comunicación táctil. Además de que las instalaciones de los órganos parlamentarios también deben ser accesibles a las personas con discapacidad.*

*Además, el órgano legislativo debe garantizar que la iniciativa, los dictámenes correspondientes y los debates ante el Pleno del órgano legislativo se realicen con este mismo formato, a efecto de que se posibilite que las personas con discapacidad comprendan el contenido de la iniciativa y se tome en cuenta su opinión, dando la posibilidad de proponer cambios tanto a esta como durante el proceso legislativo.*

*La accesibilidad también debe garantizarse respecto del producto del procedimiento legislativo, es decir, el decreto por el que se publique el ordenamiento jurídico en el órgano de difusión estatal.*

*d) **Informada.** A las personas con discapacidad o comunidades involucradas se les debe informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretenden tomar.*

*e) **Significativa.** Lo cual implica que en los referidos momentos del proceso legislativo se debata o se analicen las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos que las representan.*

*f) **Con participación efectiva.** Que abone a la participación eficaz de las personas con discapacidad, las organizaciones y autoridades que los representan, en donde realmente se tome en cuenta su opinión y se analice, con el propósito de que no se reduzca su intervención a hacerlos partícipes de una mera exposición, sino que enriquezcan con su visión la manera en que el Estado puede hacer real la eliminación de barreras sociales para lograr su pleno desarrollo en las mejores condiciones, principalmente porque son quienes se enfrentan y pueden hacer notar las barreras sociales con las que se encuentran, a efecto de que se puedan diseñar mejores políticas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales en*

*igualdad de condiciones, no obstante el estado físico, psicológico o intelectual que presenten en razón de su discapacidad, así como por su género, minoría de edad, y con una cosmovisión amplia de las condiciones y dificultades sociales, como las condiciones de pobreza, de vivienda, salud, educación, laborales, entre otras.*

**g) Transparente.** *Para lograr una participación eficaz es elemental garantizar la transparencia en la información que generen los órganos estatales, la que aporten las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, así como del análisis y debate de sus aportaciones.*

En efecto, la consulta a personas con discapacidad es un requisito convencional establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 4, numeral 3, menciona el estándar que este Congreso de la Ciudad se encuentra obligado a cumplir, por lo que para mejor proveer se retoma esta disposición de la Convención:

*“3. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.”*

En este contexto, la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México aprobó el día cinco de diciembre de dos mil veintidós el Acuerdo donde se establece la Convocatoria y las bases para la Consulta pública, mismas que a la letra dicen:

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, POR EL QUE SE EMITEN LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE DERECHO A LA MOVILIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DERIVADA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 244/2020 SOBRE LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA**

**DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO SÉPTIMO; EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 33 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 192 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se somete a la consideración de los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos el presente Acuerdo, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.-El 08 de junio del 2022, el Congreso de la Ciudad de México fue notificado de los resolutiveos de la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 244/2020 sobre la declaración de invalidez del Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo Séptimo; el primer párrafo y las fracciones I, VII y VIII del artículo 33 y se adiciona una fracción IX al artículo 33 de la Ley para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de julio de os mil veinte.

II.- El 08 de junio del 2022, mediante oficio OM/DGAJ/IIL/477/2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Congreso de la Ciudad de México, informa y notifica a la Mesa Directiva que se recibió resolutiveos de la Resolución de fecha siete de junio del año dos mil veintidós, recaída en la Acción de Inconstitucionalidad 244/2020.

Para darle certidumbre a este proceso de Consulta, a continuación, se inserta el siguiente calendario mínimo de actividades:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>
Preparación y elaboración de materiales accesibles.	Del 30 de noviembre del 2022 al 31 de diciembre del 2022.
Publicación y difusión de la convocatoria en versión accesible y/o formatos accesibles.	Del 9 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

<i>Recepción de opiniones por medios documentales (digitales, sonoros, alternativos incluidos los impresos.)</i>	<i>Del 2 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.</i>
<i>Audiencias públicas en las sedes del Congreso de la Ciudad de México y en las Alcaldías, foros de consulta, mesas de trabajo, conversatorios.</i>	<i>Del 1 de febrero del 2023 al 15 de marzo del 2023.</i>
<i>Elaboración del proyecto dictamen relativo a los derechos de las personas con discapacidad, por la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México.</i>	<i>Del 15 de marzo del 2023 al 15 de abril del 2023.</i>
<i>Revisión del proyecto de dictamen por parte de las personas que entregaron en tiempo y forma sus observaciones y comentarios.</i>	<i>Del 15 de abril del 2023 al 1 de mayo del 2023.</i>
<i>Aprobación del dictamen en la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura.</i>	<i>La primera semana de mayo.</i>
<i>Se hará del conocimiento el Dictamen aprobado por la Comisión de Derechos Humanos a las personas participantes, en los medios de difusión de la Convocatoria.</i>	<i>15 días después de su aprobación en la Comisión.</i>
<i>Aprobación del dictamen en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura.</i>	<i>El 30 de mayo del 2023.</i>

De conformidad a lo anteriormente expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos consideran procedente emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** *Se aprueba la emisión de la Convocatoria y las Bases para la realización de la consulta a personas con discapacidad en cumplimiento de la sentencia de la validez constitucional del Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo Séptimo; el primer párrafo y las*

*fracciones I, VII y VIII del artículo 33 y se adiciona una fracción IX al artículo 33 de la Ley para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad en la Ciudad de México, para quedar en los términos que se describen en el mismo.*

## **CONVOCATORIA**

### **CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA PARA LA CONSULTA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

*La Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4.3 de la Convención para los Derechos de las Personas con Discapacidad; Observación general núm. 7 (2018) sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad a través de las organizaciones que la representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención; artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículo 12 de la Ley de atención prioritaria para las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad en la Ciudad de México; Resolución de la Acción de Inconstitucionalidad del Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo Séptimo; el primer párrafo y las fracciones I, VII y VIII del artículo 33 y se adiciona una fracción IX al artículo 33 de la Ley para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad en la Ciudad de México, y el Manual para Parlamentarios Número 26 Derechos Humanos.*

*A las personas con discapacidad, incluidas las niñas, los niños y los adolescentes con discapacidad a través de las organizaciones que los representan, para que en cumplimiento a la sentencia derivada de la acción de inconstitucionalidad del Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo Séptimo; el primer párrafo y las fracciones I, VII y VIII del artículo 33 y se adiciona una fracción IX al artículo 33 de la Ley para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad en la Ciudad de México, emitida por la Suprema Corte de Justicia*

*de la Nación, para que de manera conjunta se construya el instrumento jurídico que garantice los derechos fundamentales de las personas con discapacidad en la Ciudad de México, de acuerdo con los siguientes preceptos invocados y conforme a las siguientes:*

### **BASES**

*PRIMERA.- Del objeto de la Consulta: Se pondrán a consideración las iniciativas relativas a los derechos de las personas con discapacidad, mediante un micrositio en la página oficial del Congreso de la Ciudad de México, para que puedan realizar las opiniones para respaldar o modificar las iniciativas con la finalidad de cumplir con las sentencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación recaídas a la Acción de Inconstitucionalidad del Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo Séptimo; el primer párrafo y las fracciones I, VII y VIII del artículo 33 y se adiciona una fracción IX al artículo 33 de la Ley para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad en la Ciudad de México.*

*SEGUNDA. - Formas de participación, las personas, instituciones y organizaciones interesadas en participar podrán hacerlo en las siguientes modalidades:*

*A) Audiencia pública; y*

*B) Por medios documentales accesibles y/o formatos accesibles.*

*TERCERA. - Participación en Audiencia pública, las personas, instituciones u organizaciones que participen en esta modalidad deberán manifestarlo enviando los siguientes datos generales a más tardar el 28 de febrero de 2023:*

*a) Nombre;*

*b) Edad;*

*c) Domicilio;*

*d) Teléfono;*

- e) *Correo Electrónico;*
  - f) *Mencionar si tiene alguna discapacidad y cuál es;*
  - g) *Nombre de la Organización que trabaje el tema de Inclusión de las Personas con Discapacidad, preferentemente de o para las Personas con discapacidad;*
  - h) *Consentimiento de padre, madre o tutor del menor, en caso de ser menor de edad;*
  - i) *En su caso si requiere algún tipo de apoyo o ajuste razonable para su participación, detallar;*
- En caso de ser parte de una organización, adicionalmente manifestar:*
- j) *Si está constituida (el no estarlo no significa que no pueda participar);*
  - k) *Si es una organización dirigida por personas con discapacidad;*
  - l) *Si tiene un porcentaje de personas con discapacidad;*

*CUARTA. - Las personas e instituciones y organizaciones interesadas en participar en esta modalidad podrán registrarse a través de los siguientes medios: -De forma presencial. En las oficinas de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, ubicadas en Avenida Juárez, número 60, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.*

*-De forma electrónica. A través del correo electrónico institucional en la dirección [derechos.humanos@congresocdmx.gob.mx](mailto:derechos.humanos@congresocdmx.gob.mx).*

*-Por vía telefónica. A través del número 51301900 extensiones 4409 y 4410 que corresponde al número telefónico de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México.*

*En todos los casos, a más tardar dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su recepción, se les asignará un folio y documento firmado por la Diputada Presidenta de la Comisión de*

*Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, a efecto de sentar constancia de que se recibió la información para los efectos de organización.*

*QUINTA. - Fechas, lugar y formato de las audiencias públicas. Las audiencias públicas se llevarán a cabo en un espacio accesible del 1 de febrero al 15 de marzo del 2023, de acuerdo al número de folio asignado, y para su cabal cumplimiento con la Resolución de la Acción de Inconstitucionalidad del Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo Séptimo; el primer párrafo y las fracciones I, VII y VIII del artículo 33 y se adiciona una fracción IX al artículo 33 de la Ley para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad en la Ciudad de México, se contará con Versión Estenográfica para contar con sonido y grabación de las audiencias públicas.*

*De acuerdo a un calendario establecido y previamente publicado.*

*El formato será con el siguiente:*

### ORDEN DEL DÍA

- 1. Mensaje de Bienvenida de las personas legisladoras integrantes de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México hasta por 1 minuto.*
- 2. Exposición de la persona registrada en tiempo y forma para exponer su opinión en particular sobre algún o algunos artículos, o en su caso en lo general de toda la iniciativa, hasta por 10 minutos.*
- 3. Mensaje de Clausura de las personas legisladoras integrantes de la Comisión de Derechos Humanos hasta por 1 minuto.*

*SEXTA.- Participación por medios documentales. Las personas, organizaciones o instituciones interesadas en participar deberán presentar sus opiniones respecto de las iniciativas puestas a discusión en el micrositio de la página del Congreso de la Ciudad de México, mediante alguna*

*de los siguientes medios: un escrito, un video, un audio digital o algún formato audio visual, adjuntando los datos generales que se encuentran en la Base Tercera de esta Convocatoria.*

*El documento será recibido en días hábiles a partir del 2 de enero al 28 de febrero del 2023, en las oficinas de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, ubicadas en Avenida Juárez, número 60, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.*

*De forma electrónica a través del correo electrónico institucional en la dirección [derechos.humanos@congresocdmx.gob.mx](mailto:derechos.humanos@congresocdmx.gob.mx).*

*En todos los casos, a más tardar dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su recepción, se les asignará un folio y un documento firmado por la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos, a efecto de sentar constancia de que se recibió la información y para efectos de organización.*

*SÉPTIMA. - En caso de participar en las dos modalidades deberán externarlo en el momento de su registro y cumplir con los requisitos correspondientes.*

*OCTAVA. - Emisión de Dictamen. Para efectos de darle continuidad a la participación de las personas, organizaciones y asociaciones en el proceso legislativo, podrán asistir y manifestar sus observaciones y opinión en las audiencias públicas, foros de consulta, mesas de trabajo y conservatorios; y por la vía electrónica al correo oficial de la Comisión, citado con anterioridad.*

*NOVENA. - De la transparencia y el tratamiento de los datos personales. A fin de garantizar la transparencia de este proceso, el micrositio servirá como medio de difusión para todo lo relacionado con esta consulta, el cual contará con un formulario que dará protección a los datos personales de todas y todos los participantes, se realizará de conformidad a lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.*

*DÉCIMA. - Dudas y aclaraciones: Cualquier controversia, duda o aclaración relacionada con la presente Convocatoria, será resuelta por la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México. SIC*

Mediante oficio del día nueve de enero del presente año, firmado por la Diputada Marisela Zúñiga Cerón, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, se amplió el plazo para registro de participación en la consulta. Asimismo, se agregó un párrafo segundo a la base novena del acuerdo con la finalidad de dar conocer los alcances del tratamiento de datos personales que resultan necesarios para participar en el proceso de consulta, para poner a disposición el aviso de privacidad, en donde se informa donde se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de los datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento.

**CUARTO.** A efecto de dar cuenta del proceso de Consulta a personas con discapacidad establecido en la Convocatoria y las Bases, procedemos a desahogar el desarrollo de las etapas siguientes:

**-Preparación y elaboración de materiales accesibles.** Para dar cabal cumplimiento a lo establecido en el acuerdo aprobado, se realizaron las siguientes acciones:

a) Dentro de la página web oficial del Congreso de la Ciudad de México (<https://www.congresocdmx.gob.mx/> ) se habilitó un micrositio exclusivo para la consulta en cuyo link es <http://movilidad.congresocdmx.gob.mx/> que contiene la información relativa a la Consulta, disponible en diferentes formatos accesibles como son:

- Convocatoria y las bases.
  - Se realizó la adaptación en formato de lectura fácil
  - Se cuenta en audio
  - Se cuenta en video
  - Se cuenta con la interpretación en Lengua de Señas Mexicana
- Iniciativa de la Diputada Marisela Zúñiga Cerón.

- Se realizó la adaptación en formato de lectura fácil
- Se cuenta en formato regular de lectura
- Se cuenta en audio
- Se cuenta en video
- Se cuenta con la interpretación en Lengua de Señas Mexicana
- Se habilitó un formulario de registro de participación y comentarios
- Se adjunto el aviso de privacidad simplificado

b) De forma impresa se contó con lo siguiente:

- Convocatoria y las bases.
  - Impresión en formato de lectura fácil
  - Impresión en formato de lectura regular
  - Transcripción en impresión en Tinta-BrailleCarteles adheribles tamaño 4 cartas con el formato de lectura fácil
  - Banner tipo lona con información acerca de la convocatoria
  - Volantes tamaño media carta con información de la convocatoria
- Iniciativa de la Diputada Marisela Zúñiga Cerón.
  - Impresión en formato de lectura fácil
  - Impresión en formato regular de lectura
  - Transcripción e Impresión en Tinta-Braille
  - Impresión del aviso de privacidad simplificado
  - Impresión del aviso de privacidad integral

**-Publicación y difusión de la convocatoria en versión accesible y/o formatos accesibles.**

*Publicación*

De conformidad con la convocatoria, el 9 de enero de 2023 se publicó un micrositio exclusivo para la consulta en cuyo link es <http://movilidad.congresocdmx.gob.mx/> que contiene la información relativa a la Consulta, disponible en diferentes formatos accesibles, como son:

- a) Convocatoria en escritura y lectura regular en Tinta PDF y en Tinta WORD.
- b) Convocatoria en formato de lectura fácil en Tinta PDF y en Tinta WORD
- c) Convocatoria en audio, video e interpretación de lengua de señas mexicana.
- d) Iniciativa de la Diputada Marisela Zúñiga Cerón en Tinta PDF y en Tinta WORD
- e) Iniciativa del Diputada Marisela Zúñiga Cerón en audio, video e interpretación de Lengua de señas mexicana.
- f) Se habilitó un formulario dentro del micrositio para recabar las opiniones y sirva como registro de las personas consultadas
- g) La dirección web del micrositio es: <http://movilidad.congresocdmx.gob.mx/>
- h) Dentro del micrositio se generó un apartado que se llamó MODO ACCESIBLE, que habilita todo el micrositio de forma accesible para las personas con discapacidad.
- i) Botones para acceder al calendario de audiencias públicas,
- j) Acceso a las versiones estenográficas de las audiencias,
- k) Acceso directo al sistema de datos personales que busca el consentimiento del uso y resguardo de los datos que se proporcionen a la Comisión dictaminadora para usos exclusivos de las consultas, para la elaboración de dictámenes, para estadísticas, etc.

Adicionalmente, se publicó la convocatoria y las bases en dos periódicos de circulación nacional: "El Heraldo" y "El sol de México" el día 30 de enero de 2023.

Por último, se realizaron las siguientes impresiones: 125,000 volantes con información de la consulta, 2500 posters adheribles con la convocatoria en lectura fácil, 100 banners tipo lona con estructura con información de la convocatoria y la consulta.

### *Difusión*

Buscando la máxima forma de difusión, la comisión dictaminadora envió los materiales mencionados:

- a) A las 66 personas legisladoras integrantes del Congreso de la Ciudad,
- b) A las 16 Alcaldías de la demarcación,
- c) A las Secretarías de la administración pública de la Ciudad de México que a continuación se enuncian:
  - Secretaria de Desarrollo Económico
  - Secretaria de Medio Ambiente de la Ciudad de México
  - Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México
  - Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo
  - Secretaria de Inclusión y Bienestar
  - Secretaria de Cultura
  - Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
  - Secretaria de Gobierno
  - Consejería Jurídica
  - Contraloría de la Ciudad
  - Secretaria de Salud
  - Secretaria de la Mujer
- d) A la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, Instituto del Envejecimiento Digno de la Ciudad de México, Instituto de la Juventud de la Ciudad de México y al Instituto de las Personas con Discapacidad.

- e) A la Asociación Organismo Mexicano Promotor del Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad Visual IAP, a la Asociación Coalición México por los Derechos de las Personas con Discapacidad, a la Unión Popular Martín Carrera en Lucha A.C.
- f) A la Facultad de Estudios Superiores Aragón, al Tecnológico Nacional de México Campus Iztapalapa II, a la Escuela de Trabajo Social.

Adicionalmente se realizó una presentación pública, televisada con interpretación de Lengua de Señas Mexicana y con formato de fácil lectura por parte de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México la cual se puede consultar en el siguiente link <https://fb.watch/jRrtLqMtqi/?mibextid=qC1gEa>

- l) Se realizaron 3 cápsulas comerciales, breves intervenciones por parte del Canal del Congreso y de Comunicación Social del Congreso por los cuales invitan a la participación<sup>2</sup>. Asimismo, se publicaron diversos videos en el canal de tik tok del Canal del Congreso<sup>3</sup>.

Por último, mediante el correo electrónico institucional, la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, envió oficios con la invitación a participar en la consulta a diversas organizaciones de y para personas con discapacidad tal y como se señala en el siguiente cuadro:

NO° DE OFICIO	DIRIGIDO	ORGANIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	ORGANIZACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CCM/CDH/048-01/2023	Lic. Karen García		Fundación abriendo posibilidades A.C.
CCM/CDH/048-02/2023	C. María Guadalupe González Ramos		El Arca de México I.A. P
CCM/CDH/048-03/2023	Lic. Carmen Patricia Pérez		Centro de Terapia Gran Amigo

<sup>2</sup> Dichas capsulas se pueden consultar en los siguientes enlaces: <https://www.youtube.com/watch?v=kk44hBwZG6k>; <https://fb.watch/jRs0tn7bQ/?mibextid=qC1gEa>; [https://fb.watch/jRr\\_puz8lb/?mibextid=qC1gEa](https://fb.watch/jRr_puz8lb/?mibextid=qC1gEa)

<sup>3</sup> <https://vm.tiktok.com/ZMYGuhXCh/>; <https://vm.tiktok.com/ZMYGuJaSS/>; <https://vm.tiktok.com/ZMYGuAd2d/>; <https://vm.tiktok.com/ZMYGuyw7X/>; <https://vm.tiktok.com/ZMYGuS9qT/>; <https://vm.tiktok.com/ZMYGuScYR/>; <https://vm.tiktok.com/ZMYGu1s5h/>; <https://vm.tiktok.com/ZMYGukDE1/>; <https://vm.tiktok.com/ZMYGuhM87/>



II LEGISLATURA



	Rangel		
CCM/CDH/048-04/2023	Raúl Montoya Santamaria	Colectivo Chuhucan A.C.	
CCM/CDH/048-05/2023	Guillermo Hernández Guillermo Hernández		Coalición México por los Derechos de las Personas con Discapacidad.
CCM/CDH/048-06/2023	Silvia Solís Gómez	En-co Mariposa Blanca A.C.	
CCM/CDH/048-07/2023	Silvia Lozada Badillo		Escuela para Entrenamiento de Perros guía para ciegos
CCM/CDH/048-08/2023	Dra. Candelaria Salinas Anaya	Asociación Espina Bífida Miel que vino del Cielo, A.C.	
CCM/CDH/048-09/2023	Dra. Irene Torices Rodarte		Grupo Interdisciplinario Sexualidad Humana y Atención a la Discapacidad.
CCM/CDH/048-10/2023	C. Ariadna Laguna		Inclúyeme
CCM/CDH/048-11/2023	Elizabeth Suárez		SCOPRIRE
CCM/CDH/048-12/2023	Cintya Laurel		Trisonimia México A.C.
CCM/CDH/048-13/2023	Laura Lizbeth Bermejo Molina		Libre Acceso A.C.
CCM/CDH/048-14/2023	Lic. Anayelli Álvarez Rodríguez		Centro Multidisciplinario para la Educación y Desarrollo Psicológico A.C.
CCM/CDH/048-15/2023	C. Gabriela Torres	Daunis, Gente Excepcional	

CCM/CDH/048-16/2023	Profra. Margarita Mayoral	Integración Down I.A.P.	
CCM/CDH/048-17/2023	Lic. María de los Ángeles Rojas Coria Ramírez	CTDUCA Atención Integral de Personas Down I.A.P.	
CCM/CDH/048-18/2023	Lic. Miguel Ángel Nava	Autentic Autismo México	
CCM/CDH/048-19/2023	Idalia Pierdan	Centro Autentico ecuestre de Rehabilitación	

### **-Recepción de opiniones por medios documentales**

Dentro del microsítio, se habilitó un botón para que la ciudadanía pueda emitir comentarios sobre las iniciativas, así como para registrar su asistencia y participación en las audiencias ciudadanas;

De igual forma, de conformidad con la Base Cuarta de la convocatoria se recibieron las siguientes opiniones:

- Medios electrónicos
  - Correo electrónico: 2 opiniones
  - Microsítio: ninguna opinión
  - Audios: ninguna opinión
  - Videos: ninguna opinión
- Por teléfono: ninguna opinión
- Presencial
  - En documento entregado en audiencia pública: 3
  - En las instalaciones de la comisión: 7 opiniones

**-Audiencias públicas en las sedes del Congreso de la Ciudad de México y en las Alcaldías, foros de Consulta y mesas de trabajo.**

*Audiencias públicas*

A continuación, se inserta el calendario en el que se realizaron las audiencias:

CALENDARIO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS			
No.	LUGAR	DÍA	HORA
1	Facultad de Estudios Superiores Aragón	15 de febrero	10:00 a 15:00 horas
2	Instituto Tecnológico Nacional Campus Iztapalapa II Miravalle	20 de febrero	11:00 a 14:00 horas
3	Explanada de la Alcaldía Iztapalapa	25 de febrero	11:00 a 14:000 horas
4	Explanada de la Alcaldía Milpa Alta	27 de febrero	14:00 a 17:00 horas
3	Parque el Reloj en la Alcaldía Magdalena Contreras	01 de marzo	CANCELADO
4	Centro Cultural Carranza.	03 de marzo	10:00 a 14:00 horas
5	Explanada de la Alcaldía Xochimilco	06 de marzo	11:00 a 14:00 horas
6	Centro Cultural Cuajimalpa "teatro Morelos"	10 de marzo	CANCELADO
7	Parque Caneguil en la Alcaldía Miguel Hidalgo	13 de marzo	11:00 a 14:00 horas
8	Plaza Central Lázaro Cárdenas 395, col. Narvarte en la Alcaldía Benito Juárez	15 de marzo	11:00 a 14:00 horas
9	Salón Nelson Mandela del Edificio de Gante #15 del Congreso de la Ciudad de México en la Alcaldía Cuauhtémoc.	24 de marzo	10:00 a 15:00 horas

Es menester mencionar que el día veintiocho de febrero del presente año, se recibió en la comisión de Derechos Humanos, el oficio LMC/DGJyG/502/2023, suscrito por el licenciado Iván de Jesús Montelongo Zúñiga, Director General Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras, quien comunicó que derivado a una falta de coordinación entre las áreas de la demarcación, no sería posible realizar la audiencia pública para las personas con discapacidad programada para el día uno de marzo.

Para finalizar, no se omite que el calendario antes mencionado se encontraba en el micrositio de la consulta para su mayor difusión, así como en las redes sociales del Congreso de la Ciudad,

A continuación, se realiza una relatoría sucinta de cada audiencia, sin menoscabo de que pueda ser consultada en su totalidad en cada uno de los enlaces que se encuentran insertos.

### ***15 de febrero, Facultad de Estudios Superiores Aragón.***

La Diputada Marisela Zúñiga Cerón dio la bienvenida a las personas asistentes: Director de la facultad, Maestro Fernando Macedo Chagolla, Maestra Rosa Lucía Mata Ortiz, jefa de la de la División de Humanidades y Artes de la Facultad de Estudios Superiores Aragón y al maestro Julio César Ponce Quitzaman, Jefe del Área de Ciencias Sociales de la FES Aragón.

Asimismo, se registró la asistencia de 142 personas, de las cuales 7 fueron personas con discapacidad y 1 organización para personas con discapacidad, las demás personas eran profesores del plantel, alumnos y familiares de las personas con discapacidad.

En la audiencia pública acudió una intérprete de lengua de señas mexicana la cual realizó la interpretación de lo que las personas en el uso de la voz mencionaban.

Posteriormente, la Diputada Presidenta explicó el procedimiento de la Corte, el procedimiento legislativo y el contenido de la iniciativa, materia del presente dictamen, por lo que procedió a recoger la votación.

A continuación, la Diputada Presidenta abrió el micrófono a las personas que desearon emitir su opinión sobre las iniciativas de ley<sup>4</sup>.

Por último, se dieron los mensajes finales por parte del Director de la FES Aragón, Maestro Fernando Macedo Chagolla, así como de la Diputada Presidenta, Marisela Zúñiga Cerón.

### ***20 de febrero de 2023, Instituto Tecnológico Nacional Campus Iztapalapa II***

La Diputada Marisela Zúñiga Cerón dio la bienvenida a las personas asistentes: la Doctora Atzhiry Merlo Rodríguez, Maestro Michelle López Zelaya y el ingeniero Roberto Orozco Celaya, Directora, Subdirector Académico, Subdirector Administrativo, respectivamente, del Instituto Tecnológico Nacional Campus Iztapalapa II.

Asimismo, se registró la asistencia de 56 personas, de las cuales eran 41 personas con discapacidad, las demás eran profesores del plantel, alumnos y familiares de las personas con discapacidad.

La Diputada Marisela Zúñiga, explicó el procedimiento de la Corte, el procedimiento legislativo y el contenido de la iniciativa, materia del presente dictamen, por lo que procedió a recoger la votación.

---

<sup>4</sup> En el siguiente link se encuentra la Consulta a Personas con Discapacidad correspondiente <https://www.youtube.com/live/TP0qVBwLuz8?feature=share>

Posteriormente, la Diputada solicitó a las personas asistentes a verter su opinión sobre las iniciativas y mediante la persona interprete se tuvo comunicación con las personas sordas, las cuales coincidieron en la necesidad de considerar a las personas sordas en los instrumentos legislativos, a efecto de que también se realicen acciones en favor de ellos, pues consideran que todas las personas con discapacidad son iguales<sup>5</sup>.

### ***25 de febrero, en la explanada de la Alcaldía Iztapalapa***

La Diputada Marisela Zúñiga Cerón, dio la bienvenida a las personas asistentes: Violeta Margarita Vázquez Osorno, representante de la Diputada Andrea Evelyn Vicenteño Barrientos; Lic. Daniel Serrano Contreras, líder coordinador de Proyectos de seguimiento a programas para personas con discapacidad y la Mtra. Angélica Anaei Olivares Ocaranza, Coordinadora de Inclusión a Grupos Prioritarios de la Alcaldía Iztapalapa.

Asimismo, se registró la asistencia de 51 personas de las cuales 26 fueron personas con discapacidad.

La Diputada Marisela Zúñiga, expuso el contenido de la iniciativa, materia del presente dictamen y procedió a recabar la votación de las personas con discapacidad.

Posteriormente, la diputada solicito a las personas asistentes a verter su opinión sobre la iniciativa.

### ***27 de febrero, en la alcaldía Milpa Alta***

La Diputada Marisela Zúñiga Cerón, dio la bienvenida a la alcaldesa de Milpa Alta, Doctora Judith Vanegas, el Licenciado Pablo Yadiel Ramírez Bustamante asesor jurídico ejecutivo de

---

<sup>5</sup> Se anexa el link de la audiencia para toda persona que esté interesado en ver el contenido completo e integro  
<https://www.youtube.com/live/aN0-CGDwcFM?feature=share>

las personas con discapacidad del DIF Ciudad de México, Doctor Manuel Miranda Cabrera Blancas Director General de Construcción de Ciudadanía y la Licenciada Ana Luisa Miranda Flores Directora de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos de la Alcaldía Milpa Alta.

Asimismo, se registró la asistencia de 96 personas, de las cuales 32 personas con discapacidad y una organización de estudios para personas con discapacidad.

La Diputada Marisela Zúñiga, expuso el contenido de la iniciativa, materia del presente dictamen y procedió a recabar la votación de las personas con discapacidad.

Posteriormente, la diputada solicito a las personas asistentes a verter su opinión sobre la iniciativa.

### **03 de marzo, Alcaldía Venustiano Carranza.**

La Diputada Marisela Zúñiga Cerón dio la bienvenida al Licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Torres, Director General de Gobierno y Asuntos jurídicos, así como la Licenciada Karen Escamilla Salazar, subdirectora de igualdad sustantiva, ambos de la Alcaldía Venustiano Carranza.

Asimismo, se registró la asistencia de 98 personas, de las cuales 92 personas fueron con discapacidad, dos organizaciones para personas con discapacidad y los demás eran familiares o personas de apoyo de las personas con discapacidad.

La Diputada Presidenta, agradeció a la alcaldesa todas las acciones que se llevaron a cabo para que se hiciera la consulta e hizo la presentación y explicación de la iniciativa. A su vez llevo a cabo la votación a las personas presentes.

Posteriormente la Diputada abrió el micrófono a las personas que deseen dar su opinión.

### **06 de marzo, en la Alcaldía Xochimilco.**

La Diputada Marisela Zúñiga Cerón dio la bienvenida a las personas que se encontraban en el lugar, al Licenciado Víctor Hugo Muñoz González director de Gobierno y en representación del Alcalde José Carlos Acosta Ruíz, a la Licenciada Araceli Soto Ramos y la Subdirectora de apoyo integral a la salud Licenciada Minerva Flores Garcés.

A nombre del alcalde de Xochimilco, el Licenciado Víctor Muñoz dio unas palabras de bienvenida a todos los participantes, al igual que la Licenciada Araceli Mundo Ramos.

En la misma tesitura acudieron 54 personas, de las cuales 36 eran personas con discapacidad y el resto fueron familiares, público en general y dos organizaciones para personas con discapacidad.

Posteriormente, se abrió el micrófono para que las personas asistentes expresaran alguna opinión sobre la iniciativa en comento.

### **13 de marzo, en la Alcaldía Miguel Hidalgo.**

La Diputada Marisela Zúñiga Cerón dio la bienvenida a las personas asistentes así como al Licenciado Juan Pablo Gutiérrez, Director de Desarrollo Social.

A nombre del alcalde en Miguel Hidalgo, el licenciado Juan Pablo Gutiérrez, agradeció y celebró la realización de la consulta a las personas con discapacidad en diversos espacios, menciono que es una forma de fortalecer el Parlamento Abierto.

Asimismo, se registró la asistencia de 30 personas, de las cuales 16 fueron personas con discapacidad y una organización de personas con discapacidad.

La Diputada Marisela Zúñiga, expuso el contenido de la iniciativa, materia del presente dictamen y procedió a recabar la votación.

Posteriormente, se abrió el micrófono para que las personas asistentes expresaran alguna opinión sobre la iniciativa en comento.

**15 de marzo, en las instalaciones del Organismo Mexicano Promotor del Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad Visual IAP, en la Alcaldía Benito Juárez.**

La Diputada Marisela Zúñiga Cerón dio la bienvenida a las personas asistentes licenciado Eduardo Hernández Cruz, representante del organismo, el Licenciado Francisco Castro Hernández en representación del Diputado José Fernando Mercado Guaida.

Asimismo, se registró la asistencia de 8 personas, de las cuales 6 fueron personas con discapacidad, 2 del público en general y 1 asociación para personas con discapacidad.

Posteriormente, la Diputada Presidenta explicó el procedimiento de la Corte, el procedimiento legislativo y el contenido de la iniciativa, materia del presente dictamen, por lo que procedió a recoger la votación.

**24 de marzo, Salón Nelson Mandela del Congreso de la Ciudad de México.**

La Diputada Presidenta Marisela Zúñiga Cerón dio la bienvenida a las personas asistentes entre las cuales se encontraron el Licenciado Gerson Godínez, Representante de la Diputada Leticia Estrada a las Asociaciones de personas con discapacidad Candy, ADEPAM AC, Ilumina AC, Arropa2, Organismo Promotor de las Personas con Discapacidad Visual IAP, AMIDEVI, Coamex y al representante de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Asimismo, se registró la asistencia de 51 personas, de las cuales 27 fueron personas con discapacidad, y los demás eran familiares, acompañantes y público interesado en general y siete organizaciones de personas y para personas con discapacidad.

Posteriormente, la Diputada Presidenta explicó el procedimiento de la Corte, el procedimiento legislativo y el contenido de la iniciativa, materia del presente dictamen, por lo que procedió a recoger la votación.

A continuación, la Diputada Presidenta abrió el micrófono a las personas que desearon emitir su opinión sobre la iniciativa de ley<sup>6</sup>.

Por último, se dieron los mensajes finales por parte la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Nashielly Ramírez; el maestro Aarón Garduño Jiménez, titular de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos; la licenciada Nefertiti Santa Cruz, en representación de la licenciada Tobianne Ledesma Rivera, directora del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México; la licenciada Ana Luisa Miranda Fuentes, Directora General de Fomento y la Equidad y Derechos Humanos, en representación de la alcaldesa de Milpa Alta, Judith Venegas Tapia; el licenciado Carlos Eduardo Favela Zavala, en representación del maestro Fernando Macedo Chagoya director de la Facultad de Estudios Superiores Aragón; la licenciada Rosa Lucía Mata Ortiz jefa de la división del área de humanidades y artes de la FES Aragón; Violeta Margarita Vázquez Osorno, en representación de la diputada Andrea Evelyn Vicenteño Barrientos, Presidenta de la Comisión de Juventud del Congreso de la Ciudad de México; licenciado Gerson Roberto Godínez Hernández en representación de la diputada Leticia Estrada.

Finalmente es menester mencionar que como parte del análisis a las opiniones vertidas en las audiencias públicas en las diferentes Alcaldías se insertan todas las opiniones y las versiones estenográficas dentro del apartado habilitado en la página del congreso que es <http://movilidad.congresocdmx.gob.mx/>.

A continuación, se insertan las opiniones referentes al tema que nos ocupa:

---

<sup>6</sup> En el siguiente link se encuentra la Consulta a Personas con Discapacidad correspondiente <https://www.youtube.com/live/TP0qVBwLuz8?feature=share>

*Estefani (FES Aragón): “Si, eh buenas tardes de hecho soy egresada de la facultad bueno de aquí de FES Aragón de derecho, y soy una persona con una discapacidad parcial motora, es por eso que me enviaron la invitación, y bueno aprovecho ese espacio para agradecer porque dentro de la facultad tuve el apoyo de servicio a la comunidad aragonense, que brindaron dentro de lo que había en sus posibilidades las herramientas para que yo pudiera continuar tomando clase dentro de mis limitaciones, entonces lo que yo quería aportar dentro de lo que escuché y de las propuestas que están sobre el artículo 33 es que sí que sean los espacios que se amplíe esa esa palabra, pero sobre todo que los espacios que ya están y los espacios que se van a integrar para la movilidad estén abiertos porque se ve mucho lo veo lo he pasado y mueven muchos también lo han pasado que cuando nos encontramos en alguna situación sobre todo en el metro, por ejemplo que están los elevadores qué caso tiene que estén los elevadores si no están en funcionamiento o que el caso tiene que estén de un lado y del otro no o sea puede subir pero luego cómo vas a bajar, pensando en en esta movilidad entonces creo que es muy importante no solo pensar en los espacios sino garantizar que esos espacios estén al acceso que estén abiertos y que puedan ser usados porque si no es solo un recurso desperdiciado para llenar como esa cuota, y bueno la difusión la difusión de esto porque muchas personas que tienen alguna discapacidad que no salen o salen acompañados cuando llegan a tener una situación en donde van a salir solos o acompañados de otra persona no conocen que hay algunas formas de llegar con mayor accesibilidad algunas partes entonces si no tienen esta información se dificulta el camino, igualmente en la escuela tengo muchos compañeros que tenían la misma condición que yo y que no sabían que preguntando llegando a un punto podían tener este apoyo de la de la de la facultad entonces también por parte de la escuela si pudieran dar más difusión de que está ese servicio a la comunidad de la FES Aragón para que nos puedan apoyar bueno eso sería grandioso sería todo.”*

*Carlos (FES Aragón): “... dos en el caso de los transportes como dice la compañera, en la línea del metro no tienen cómo acceder a la misma línea, el trato a las personas con capacidades, hay taxis que no nos quieren ni levantar por el tema de la silla de ruedas el trato es muy diferente de los operadores o de los compañeros transportistas hacia personas con capacidades diferentes, es muy denigrante que*

*simplemente los vean o los traten mal con la pura mirada y uno lo siente como dice el señor el trato es diferente hacia las personas con capacidades diferentes, en el caso de hospitales públicos no hay elevadores, no hay accesos y los elevadores que son para uso exclusivo de las personas son usados por personas, él tiene que ir cada mes a centro médico y tiene que llevar tiene que asistir a estudios médicos los elevadores los saturan las personas que sí pueden subir por escaleras y a las personas con capacidades diferentes no me las dejan entrar y ese es un problema mayúsculo, en edificios de gobierno no le permitieron la entrada a mi hijo también simplemente por el uso de silla de ruedas, fui a preguntar para llevar a cabo su servicio social precisamente a los juzgados y los vigilantes me dijeron que no pueden entrar ni hacer sus servicios social a menos que tenga una amistad o alguien conocido adentro y que sea por recomendación eso debe de acabar, sí.”*

*Israel (TEC II): “Ahorita que se quiera apoyar a la a la discapacidad por ejemplo el síndrome de Down darles atención, ayudarles todo esto de verdad es bien bonito se muestra, amor ahorita vemos en el transporte que a veces hay subtítulos leyendas o por ejemplo, para venir aquí hay ahorita un cable bus para personas con discapacidad, podamos venir hasta aquí es necesario que todos los sordos se puedan también hacer propuestas y esas propuestas se aprueben para que se hagan aquí dentro del tecnológico en esta universidad lo necesitamos muchas gracias.”*

*Miguel (TEC II): “Hola, ahorita yo lo que quiero explicar Bueno nos dijeron que podemos hablar sobre con libertad sobre diferentes cosas por ejemplo yo vengo en mi moto y de verdad que para nosotros los sordos es muy difícil la discapacidad, no hace que seamos tan libres entonces agradezco la iniciativa.”*

*Ingrid (TEC II): “Yo quisiera decirles Muchas gracias por las invitaciones que nos dieron incluso a nuestros papás, de verdad a mí me encanta la propuesta sobre discapacidad, aquí hay un alumno sordo con discapacidad, que no puede subir las escaleras se cansa se necesita poner una rampa, entonces eso es mi propuesta quiero solicitarlo.”*

*Jaime (TEC II): “Hola buenas tardes mi propuesta es la siguiente, en la calle en la movilidad yo como sordo no escucho entonces las personas hablan y se dan cuenta por ejemplo cuando tocan algún claxon o así y eso es como un ataque hacia nosotros no escuchamos no hay un respeto hacia las personas con discapacidad.”*

*Aldair (TEC II): “A veces los policías nos hacen nos hablan cuando estamos en el transporte y es complicado nosotros tenemos nuestra tarjeta para poder acceder, pero es difícil queríamos solicitar el apoyo porque a veces podremos tener algún inconveniente o accidente o algo es todo gracias.”*

*Luis (Xochimilco): “Buenas tardes a todos yo soy papá de Félix tengo una discapacidad yo también soy taxista y yo pediría que haya autoridades que sancionen todas las anomalías que hay para las personas con discapacidad que haya más sensibilidades.”*

*Pedro (Cuauhtémoc): “Pedro N servidor nosotros en la asociación mexicana para no decir nombre completo tenemos una comisión de accesibilidad movilidad y funcionalidad por qué funcionalidad por la razón de que nosotros mismos somos quienes requerimos la accesibilidad trabajamos con diferentes dependencias nos falta trabajar con la comisión de derechos humanos ojalá pudiéramos tener el contacto con la presidenta Nayeli y bueno voy a puntualizar cinco temas que para nosotros son los prioritarios se entregó un documento electrónico el día de ayer al correo de la diputada que aprovecho para darle las gracias por la invitación y sobre todo la disposición que tiene de escucharnos y atendernos una las personas con discapacidad visual requerimos mucha atención en la seguridad porque no tenemos el sentido de la vista nos guiamos de manera diferente no tenemos la ventaja que da ver las cosas a la distancia existen en el momento que las tocamos sea con el bastón o sea con el pie o con las manos dependiendo de lo que hablemos por eso es que requerimos más cuidado estamos haciendo francamente discriminados en el sistema de transporte colectivo metro por razones de género a las personas varones con discapacidad visual nos tenemos prohibido viajar en los primeros vagones del tren que son los más cercanos al operador que es la única persona que tiene la capacidad y la decisión de mover el tren abre puertas cierra puertas etcétera unos de los accidentes más frecuentes es que confundamos el espacio que sentimos vacío entre los vagones creyendo que es la puerta yo puedo si consideran pertinente hacer una lista de las personas que han caído a las vías que han sido rescatadas y otras que tristemente fallecieron arrolladas por el tren es un caso serio que se tiene que atender con prontitud el otro tema*

*tenemos la tarjeta incluyente que es nuestra tarjeta de movilidad pero no es integrada únicamente funciona para utilizar los servicios de los torniquetes del metro necesitamos que por favor no nos discrimine si la tarjeta que compra cualquier persona en esta ciudad es de movilidad integrada esto implica que puede utilizar cualquier tipo de transporte nosotros no merecemos menos que eso el tercer tema en las vallas de torniquetes tenemos muchas dificultades para pasar no solo las personas con discapacidad visual porque requerimos más espacio por el perro guía como es mi caso o los las compañeras compañeros que utilizan el bastón se nos dificulta mucho primero encontrar el torniquete porque hay muchos en cada valla y luego no nos dejan pasar por la puerta porque dicen que solo es de servicio pero el manual de normas técnicas de accesibilidad determina que la barra guía inicia en el en la puerta de las instalaciones pasa por la puerta no por los torniquetes y nos lleva a la puerta accesible que ofrezca más condiciones de seguridad que en el caso del metro es la primera porque estamos más cerca del operador y nos puede ver y cualquier cosa que se ofrezca puede parar el tren o abrir las puertas cualquier cosa bueno nosotros le tenemos por obvio pero mucha gente no lo entiende y otra de las cosas que también consideramos importantes es la homologación de la ley para personas con discapacidad de esta ciudad con otras leyes o reglamentos como es el caso del manual de normas técnicas que tenemos resuelto de manera técnica lo que necesitamos pero no se ve reflejado en la ley tenemos mucho trabajo contamos con usted diputada muchas gracias y estamos a sus órdenes.”*

*Omar (Cuauhtémoc): “Me vuelvo a presentar ni nombre es Omar N yo represento Ay bueno yo quisiera pedir que por parte de aquí pudiera establecerse una ley o dar un seguimiento porque hoy en día en las alcaldías se está poniendo mucho como de moda crear consejos para personas con discapacidad pero realmente solamente lo están haciendo para cumplir con el marco de la ley sin embargo no se da un seguimiento y cada que son las sesiones informativas solamente es los acuerdos que se hacen en una reunión antes pero no se establece nada a mí me gustaría que si existiera una ley que obligue al gobierno en turno que antes de que termine su mandato pueda rendir informes de que realmente lo que hizo ese consejo porque si no como lo decían aquí anteriormente estamos siendo parte de un estandarte y en ocasiones solamente*

*somos parte de su circo para la pura foto entonces estaría bien que existiera esa ley en la cual pueda darle seguimiento y si la alcaldía en turno el gobierno en turno no cumple con lo que se estableció que pueda haber una sanción otro a mí me queda claro que los edificios son edificios viejos pero que se pudiera tomar en cuenta que cuando haya una remodelación si va a existir una remodelación que la hagan para poder que los edificios estén adaptados porque hoy en día la remodelación es que están existiendo dentro de mí demarcación en los edificios principales los están remodelando y están quedando muy bonitos pero no hay accesibilidad y nos dicen que podemos llegar y que podemos solicitar que las personas con discapacidad seremos escuchadas pero cómo me subo un segundo piso digo no hay como forma entonces de qué sirve que estén gastando el presupuesto o estén haciendo una remodelación cuando no hay antes un plano contemplado en que si se va a existir la remodelación se aproveche para una accesibilidad pasando a otro punto a mí me queda claro que hay muchos lugares donde hay lugares de estacionamiento pero desafortunadamente los invaden otros vehículos que exista tránsito constantemente en el cual les pueda levantar una multa yo creo que a mí me queda muy claro que cómo puedes cambiar a un mexicano es pegándole en el bolsillo y si esas multas constantemente están sancionándolos para que no se estacionen ahí yo creo que eso cambiaría un poco y por último hablaban del seguro social sí que el seguro social nos dote de los materiales necesarios para nuestros cateterismos o para nuestras curaciones porque desafortunadamente el engrose y todo ese movimiento en algún momento ya no te lo dan cuando es una obligación por parte del seguro muchas gracias.”*

### *Cursos y mesas de trabajo*

El día 12 de enero de 2023, en las instalaciones del Recinto de Donceles del Congreso de la Ciudad de México, se llevó a cabo la “Presentación entre asociaciones representantes de derechos para personas con discapacidad y la Diputada Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México” con la presencia de representantes de las siguientes organizaciones:

- Confederación de organizaciones en favor de la persona con discapacidad intelectual (CONFE)
- Coalición México por los derechos de las personas con discapacidad (COAMEX)
- Organismo Mexicano Promotor del Desarrollo con discapacidad visual I.A.P.

En la cual se presentaron las generalidades de lo que sería la consulta y su proceso, mismas que se buscaban tener un acercamiento y opiniones de organizaciones que trabajan por los derechos de las personas con discapacidad.

Como trabajos de preparación previos para realizar las consultas, esta Comisión Dictaminadora organizó una serie de cursos que permitieran mejor proveer sobre trato digno y derechos de las Personas con Discapacidad que fueron:

1. Curso/taller "Generalidades del Sistema Braille" el día 13 de enero de 2023 de manera presencial donde acudieron colaboradores de los equipos técnicos de los Diputados que integran la Comisión y a cuyos participantes se les generó una constancia de asistencia.
2. Curso "Nociones Generales sobre discapacidad, derechos humanos, no discriminación y el uso de un lenguaje incluyente" que fue impartido el día 25 de enero en las instalaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México ubicada en Av. Juárez 60, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc; como trabajo previo de preparación a la consulta, el cual fue dirigido a las y los Diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México y sus equipos técnicos de trabajo.
3. Curso "Orientaciones generales para la participación de las personas con discapacidad en proceso de consulta ciudadana con base en principios de inclusión, no discriminación y postura de género" llevado a cabo de manera virtual el día 7 de febrero de 2023 como

trabajo previo de preparación a la consulta, el cual fue dirigido a las y los Diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México y sus equipos técnicos de trabajo.

### **Revisión del proyecto de Dictamen por parte de las personas que entregaron en tiempo y forma sus observaciones y comentarios.**

Como parte de las acciones que se deben realizar en la consulta a personas con discapacidad, se da cuenta que el presente dictamen se realizó en:

- a) Lectura fácil
- b) Lectura regular
- c) Resumen

Los cuáles fueron puestos a consideración a partir del día 4 de mayo del 2023 en el micrositio dentro de la página web del Congreso de la Ciudad de México y, adicionalmente se envió por correo electrónico el día 5 de mayo a las personas que proporcionaron en su registro alguna dirección de correo electrónico y

- d) Tinta-Braille

Disponibles en las instalaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad ubicada en Av. Juárez 60, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas para ambas formas de consulta se recibirán opiniones en los formatos que contempla la convocatoria en los mismos horarios y lugares, y por correo electrónico a la dirección [derechos.humanos@congresocdmx.gob.mx](mailto:derechos.humanos@congresocdmx.gob.mx) hasta el día 27 de mayo del presente año.

**QUINTO.** Toda vez que se satisfizo el parámetro de regularidad constitucional, esta dictaminadora procede a realizar el análisis profundo de la propuesta.

En ese sentido, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos, en términos generales, que la iniciativa de mérito es atingente con los estándares internacionales de derechos humanos.

En efecto, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>7</sup> en su artículo 20 se establece el derecho a la movilidad personal y sobre las obligaciones de los Estados parte para garantizar este derecho a las personas con discapacidad, a continuación, se inserta el precepto:

## **Artículo 20**

### **Movilidad personal**

*Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, entre ellas:*

- a) Facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad en la forma y en el momento que deseen a un costo asequible;*
- b) Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible;*
- c) Ofrecer a las personas con discapacidad y al personal especializado que trabaje con estas personas capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad;*
- d) Alentar a las entidades que fabrican ayudas para la movilidad, dispositivos y tecnologías de apoyo a que tengan en cuenta todos los aspectos de la movilidad de las personas con discapacidad.*

Asimismo, se deja constancia que dentro de los objetivos de la Agenda 2030 de la ONU, se contempla en el punto 11.2<sup>8</sup> lo referente a los sistemas de transporte y a la letra se señala:

*11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad*

---

<sup>7</sup> Puede consultarse en <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

<sup>8</sup> Puede consultarse en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>

En ese tenor es menester mencionar que dentro de nuestra carta magna local se establece la disposición expresa para el Derecho a la Movilidad, en el Artículo 13, apartado E, referente a la Ciudad habitable, a continuación, se inserta:

#### *E. Derecho a la movilidad*

- 1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.*
- 2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.*

Adicionalmente en la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, en la fracción IV, del artículo 5, dispone como una acción prioritaria para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad el desarrollo de programas de accesibilidad universal para garantizar el acceso al transporte:

*Artículo 5°.- Son acciones prioritarias para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad, las siguientes:*

...

*IV.- Los programas de accesibilidad universal que les garanticen el acceso, en igualdad de condiciones con las demás personas, al entorno físico, el transporte y las comunicaciones; y*

Derivado de los preceptos invocados con anterioridad, esta dictaminadora da cuenta de que la propuesta de modificación se encuentra acorde a la normatividad vigente por lo que su inclusión en el marco normativo no supone antinomias o contradicciones al sistema jurídico.

**SEXTO.** Esta dictaminadora no omite señalar que las intervenciones legislativas en comento, modifican las atribuciones de una dependencia de la administración pública de la Ciudad de México, en este caso la Secretaría de Movilidad, por lo que nos avocamos a constatar que las nuevas atribuciones guarden concordancia con el marco jurídico vigente.

Al respecto, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México menciona:

*Artículo 36. A la Secretaría de Movilidad corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.*

Asimismo, la iniciativa de la promovente es acorde a las atribuciones de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México establecidas en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en específico, la mencionada en la fracción XXV del artículo 12, que a la letra dice:

*XXV. Establecer y promover políticas públicas para proponer mejoras e impulsar que los servicios públicos de transporte de pasajeros, sean incluyentes para personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, así como instrumentar los programas y acciones necesarias que les faciliten su libre desplazamiento con seguridad en las vialidades, coordinando la instalación de ajustes necesarios en la infraestructura y señalamientos existentes que se requieran para cumplir con dicho fin;*

Derivado de los preceptos invocados se colige que la dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México es la idónea para asumir las atribuciones propuestas y que es dable insertarlas de forma armónica con el marco normativo vigente.

**SÉPTIMO.** Que derivado del proceso de consulta a personas con discapacidad las personas integrantes de esta comisión dictaminadora realizamos un análisis exhaustivo de las audiencias públicas y de la opinión de las personas con discapacidad, derivado de dicho análisis se desprende la imperante necesidad de que el Estado asuma cabalmente los compromisos adoptados en el marco jurídico de derechos humanos de las personas con discapacidad, así como velar para eliminar las barreras que siguen imperando y que impiden el pleno goce de los derechos humanos de las personas con discapacidad, no pasa inadvertido para esta dictaminadora que dentro de las opiniones vertidas se solicita legislar sobre materias que ya se encuentran en nuestro marco normativo, pero que no se materializan en la vida de las personas con discapacidad, es decir, los derechos que se solicita que se promuevan ya se encuentran en leyes vigentes, sin embargo, las instituciones del Estado no las aplican.

Adicionalmente manifestaron las barreras a las que se enfrentan y la carencia de infraestructura, instalaciones, mobiliario, transporte y accesibilidad adecuado para ejercer sus derechos.

En esta tesitura, referente a la materia que nos ocupa, esta dictaminadora considera dable modificar la iniciativa propuesta en aras de fortalecer la redacción, respetando el espíritu de la norma y atendiendo a los estándares fijados por la corte, esta dictaminadora advierte que las

opiniones contenidas en el Considerando cuarto tienen un común denominador barreras para ejercer la movilidad personal con seguridad para todas las personas con discapacidad.

En este tenor, de conformidad con la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad en su artículo 2, se establece la definición de los “ajustes razonables”:

*Por “ajustes razonables” se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;*

Asimismo, advertimos que en la ley de Movilidad de la Ciudad de México en la fracción VII del artículo 9, se define “ayudas técnicas” que para mayor entendimiento se inserta a continuación:

*VIII. Ayudas técnicas: Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad;*

En efecto, de acuerdo a los preceptos invocados, el concepto “ayudas técnicas” es atinente a nuestro marco jurídico y da respuesta a las inquietudes que las personas con discapacidad manifestaron en las diferentes audiencias ciudadanas, por lo que esta dictaminadora considera procedente su inclusión en la propuesta, en la inteligencia de tener una modificación más robusta que se encuentre acorde a los más altos estándares de derechos humanos de las personas con discapacidad.

En este sentido y con el propósito de mostrar los cambios que se realizan a la iniciativa que se estudia y analiza, se muestra un cuadro comparativo en el que se refleja la modificación expuesta y que se inserta en la fracción IX, del artículo 33.

PROPUESTA DIP. ZUÑIGA	PROPUESTA COMISIÓN
CAPITULO SEPTIMO DEL DERECHO A LA MOVILIDAD	CAPITULO SEPTIMO DEL DERECHO A LA MOVILIDAD
Articulo 33.- Corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para garantizar el derecho a la movilidad, realizar lo siguiente:	Articulo 33.- Corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para garantizar el derecho a la movilidad, realizar lo siguiente:
I.-Elaborar y ejecutar un programa permanente de adecuación y accesibilidad universal <b>en las</b>	I.-Elaborar y ejecutar un programa permanente de adecuación y accesibilidad universal <b>en las</b>

<p><b>unidades de transporte público y en el sistema integrado de transporte público</b> tomando en consideración las disposiciones del Manual de Equipamiento Básico, a fin de que puedan garantizar la accesibilidad de usuarios con sillas de ruedas y demás personas con discapacidad que hagan uso del transporte público;</p>	<p><b>unidades de transporte público y en el sistema integrado de transporte público</b> tomando en consideración las disposiciones del Manual de Equipamiento Básico, a fin de que puedan garantizar la accesibilidad de usuarios con sillas de ruedas y demás personas con discapacidad que hagan uso del transporte público;</p>
<p>II.- ... al VI.- ...</p>	<p>II.- ... al VI.- ...</p>
<p>VII. - Realizar programas de sensibilización a todas las personas trabajadoras <b>en el sistema Integrado de Transporte Público</b>, respecto de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como el respeto debido a los mismos, auxiliados en todo momento por el Instituto; y</p>	<p>VII. - Realizar programas de sensibilización a todas las personas trabajadoras <b>en el sistema Integrado de Transporte Público</b>, respecto de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como el respeto debido a los mismos, auxiliados en todo momento por el Instituto; y</p>
<p>VIII. Realizar programas de capacitación permanente sobre la accesibilidad universal, dirigidos a todo el personal que labora en la Secretaría; y</p>	<p>VIII. Realizar programas de capacitación permanente sobre la accesibilidad universal, dirigidos a todo el personal que labora en la Secretaría; y</p>
<p><b>IX. Promover un diseño vial para las personas con discapacidad, ajustándose a principios de diseño universal y accesibilidad que les permita transitar en condiciones de inclusión y seguridad, atendiendo a la jerarquía de movilidad.</b></p>	<p><b>IX. Promover un diseño vial para las personas con discapacidad, ajustándose a principios de diseño universal y accesibilidad <u>con las ayudas técnicas</u> que les permita transitar en condiciones de inclusión y seguridad, atendiendo a la jerarquía de movilidad.</b></p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con sustento en lo dispuesto por el artículo 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, consideran que es de resolver y se:

**RESUELVE**

**ÚNICO.** - Se aprueba con modificaciones la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma denominación del Capítulo Séptimo; el primer párrafo y las fracciones I, VII y VIII del artículo 33 y se adiciona una fracción IX al artículo 33 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

El Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, expide el siguiente:

## DECRETO

**ÚNICO.** Se reforma denominación del Capítulo Séptimo; el primer párrafo y las fracciones I, VII y VIII del artículo 33 y se adiciona una fracción IX al artículo 33 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, para quedar en los términos siguientes:

## LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### CAPÍTULO SÉPTIMO

#### DEL DERECHO A LA MOVILIDAD

**Artículo 33.-** Corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para garantizar el derecho a la Movilidad, realizar lo siguiente:

I.- Elaborar y ejecutar un programa permanente de adecuación y accesibilidad universal en las unidades de transporte público y en el Sistema Integrado de Transporte Público, tomando en consideración las disposiciones del Manual de Equipamiento Básico, a fin de que puedan garantizar la accesibilidad de usuarios con sillas de ruedas y demás personas con discapacidad que hagan uso del transporte público;

**II. al VI. ...**

**VII.-** Realizar programas de sensibilización a todas las personas trabajadoras en el Sistema Integrado de Transporte Público, respecto de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como el respeto debido a los mismos, auxiliados en todo momento por el Instituto;

**VIII.-** Realizar programas de capacitación permanente sobre la accesibilidad universal, dirigidos a todo el personal que labora en la Secretaría; y

**IX.-** Promover un diseño vial para las personas con discapacidad, ajustándose a principios de diseño universal y accesibilidad con las ayudas técnicas que les permita transitar en condiciones de inclusión y seguridad, atendiendo a la jerarquía de movilidad.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Aprobado en sesión vía remota en la Ciudad de México el día cuatro de mayo de 2023.

**FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, II LEGISLATURA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN</b>  PRESIDENTA			



<p><b>DIP. DANIELA GICELA ALVAREZ CAMACHO</b></p> <p>VICEPRESIDENTA</p>			
<p><b>DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ</b></p> <p>SECRETARIA</p>	<p><i>Leticia Estrada</i></p>		
<p><b>DIP. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO</b></p> <p>INTEGRANTE</p>	<p><i>Ana Francis López Bayghen Patiño</i></p>		
<p><b>DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ</b></p> <p>INTEGRANTE</p>			
<p><b>DIP. MARCO ANTONIO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS</b></p> <p>INTEGRANTE</p>	<p><i>Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos</i></p>		
<p><b>DIP. ANDREA EVELYNE VICENTEÑO BARRIENTOS</b></p> <p>INTEGRANTE</p>	<p><i>Andrea Evelyn Vicenteño Barrientos</i></p>		
<p><b>DIP. JHONATAN COLMENARES RENTERÍA</b></p> <p>INTEGRANTE</p>			



II LEGISLATURA



<p><b>DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ</b></p> <p>INTEGRANTE</p>			
<p><b>DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA</b></p> <p>INTEGRANTE</p>	<p><i>Luis Chávez</i></p>		

HOJA FINAL DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO SÉPTIMO; EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 33 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Título	Envío Dictamen aprobado por la comisión de Derechos...
Nombre de archivo	DICTAMEN ST MOV CDH.docx
Id. del documento	82b9e01cf1ba4a22a5a572a27412a4794a55c1ef
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento



**05 / 11 / 2023**  
21:11:32 UTC

Enviado para firmar a Leticia Estrada (leticia.estrada@congresocdmx.gob.mx), Ana Francis López (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx), Marco Antonio Temistocles (temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx), Andrea Vicenteno (andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx) and Alberto Chavez (alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx) por marisela.zuniga@congresocdmx.gob.mx.  
IP: 189.240.246.59



**05 / 11 / 2023**  
21:14:43 UTC

Visto por Leticia Estrada (leticia.estrada@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 200.68.187.29



**05 / 11 / 2023**  
21:15:03 UTC

Firmado por Leticia Estrada (leticia.estrada@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 200.68.187.29

Título	Envío Dictamen aprobado por la comisión de Derechos...
Nombre de archivo	DICTAMEN ST MOV CDH.docx
Id. del documento	82b9e01cf1ba4a22a5a572a27412a4794a55c1ef
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento



VISTO

**05 / 11 / 2023**

21:24:39 UTC

Visto por Andrea Vicenteno

(andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.217.205.109



FIRMADO

**05 / 11 / 2023**

21:27:23 UTC

Firmado por Andrea Vicenteno

(andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx)

IP: 200.68.186.134



VISTO

**05 / 11 / 2023**

22:28:46 UTC

Visto por Ana Francis López

(francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 200.188.97.251



FIRMADO

**05 / 11 / 2023**

22:28:58 UTC

Firmado por Ana Francis López

(francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 200.188.97.251

Título	Envío Dictamen aprobado por la comisión de Derechos...
Nombre de archivo	DICTAMEN ST MOV CDH.docx
Id. del documento	82b9e01cf1ba4a22a5a572a27412a4794a55c1ef
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

	<b>05 / 11 / 2023</b>	Visto por Alberto Chavez
VISTO	22:44:43 UTC	(alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.245.154.61
	<b>05 / 11 / 2023</b>	Firmado por Alberto Chavez
FIRMADO	22:45:00 UTC	(alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.245.154.61
	<b>05 / 12 / 2023</b>	Visto por Marco Antonio Temistocles
VISTO	20:02:35 UTC	(temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.200.70
	<b>05 / 12 / 2023</b>	Firmado por Marco Antonio Temistocles
FIRMADO	20:03:26 UTC	(temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.200.70
	<b>05 / 12 / 2023</b>	Se completó el documento.
COMPLETADO	20:03:26 UTC	